



DOCUMENTO ELABORADO EN VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP

SE HAN ELIMINADO LOS DATOS PERSONALES





RESOLUCIÓN MODIFICATIVA: RM-03/2013-01-CNR-LG-64/2012.

SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS PARA EL PERIODO 2013.

JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, de

, portador de mi Documento

Único de Identidad número con Numero de Identificación Tributaria

actuando en representación, en mi calidad de

Director Ejecutivo, del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), institución pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino "EL CONTRATANTE" o "EL CNR", y por otra parte,

portador de mi Documento Unico de Identidad Número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación en mi calidad de Administrador Unico Propietario de la sociedad INVERSIONES TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES TREBOL, S.A DE C.V,

departamento de San Salvador; con número de Identificación Tributaria Número:

que en el transcurso del

presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y CONSIDERANDO: I. ANTECEDENTE. Que el CNR y la Sociedad INVERSIONES TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES TREBOL, S.A DE C.V, suscribimos con fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, el Contrato CNR-LG-64/2012, cuyo objeto es suministro e instalación de baterías para la flota vehicular del CNR para el período dos mil trece, conforme a los Términos de Referencia y a la oferta





adjudicada; II. SOLICITUDES. a) Que por medio de hoja de requerimiento número 7386, enviada por la Unidad de Contratos del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, se solicitó la compra de seis baterías N70Z 12 voltios, 90 amperios, y una batería N50Z 12 voltios, 75 amperios. b) Que según Memorándum UACI-JU-02-0188-2013, de fecha diecinueve de febrero del presente año, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó al Administrador del Contrato señor Isel Deodanes Ardón, verificar si el tipo de baterías solicitadas en el requerimiento No 7386, están contempladas en el contrato antes mencionado e informar su opinión técnica en cuanto a la realización de la adhesión para poder gestionar la Resolución Modificativa; c) Que por medio de Memorándum DDHA-GA-T-099-13 de fecha cinco de marzo del presente año, el Administrador del Contrato respondió que las baterías bajo las especificaciones N70Z 12 voltios, 90 amperios, y N50Z 12 voltios, 75 amperios, si se encuentran contempladas dentro del contrato. d) Que por medio de nota de fecha catorce de marzo del presente año, el Coordinador de Fondos Externos, manifestó al Representante Legal de la sociedad INVERSIONES TREBOL, S.A DE C.V, la necesidad de adherir al contrato CNR-LG-64/2012, seis baterías N70Z 12 voltios, 90 amperios, y una batería N50Z 12 voltios, 75 amperios; por lo cual, solicitó su visto bueno para mantener los precios y condiciones contractuales. e) Que por medio de nota de fecha quince de marzo del presente año, el señor Ricardo Armando Klee Salvador, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES TREBOL, S.A DE C.V., aceptó la modificación al contrato CNR-LG-64/2012, manteniendo los precios ofertados y las condiciones contractuales. f) Que según Memorándum de fecha veinticinco de junio del presente año, emitido por el Licenciado Henri Paul Fino Solórzano en su calidad de Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, se solicitó autorización para la modificación al contrato CNR-LG-64/2012 "SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS PARA EL PERIODO 2013", en el sentido de adherir al mismo la compra de seis baterías N70Z 12 voltios, 90 amperios, y una batería N50Z 12 voltios, 75 amperios. g) Que por medio de hoja de instrucción número 0003192, emitida por la Dirección Ejecutiva de fecha 27 de junio del presente año, se aprobó la





EL SALVADOR



modificación solicitada y detallada en el literal anterior. h) Que por medio de memorándum UACI-JU-02-0710/2013, de fecha 11 de julio del presente año, el Jefe UACI, solicitó a la Unidad Financiera Institucional la certificación presupuestaria para la compra de las seis baterías N70Z 12 voltios, 90 amperios, y una batería N50Z 12 voltios, 75 amperios. i) Que por medio de memorándum UFI-357/2013, de fecha 12 de julio del presente año, se informó por parte de la Unidad Financiera Institucional que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.09). III) Que con fecha diecisiete de julio del presente año, se firmó requerimiento número 7386 por parte del Director Ejecutivo en el cual se aprueba la modificación por adhesión al contrato CNR-LG-64/2012 "SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS PARA EL PERIODO 2013", en los términos expuestos en los literales anteriores. IV) Que la cláusula DECIMA PRIMERA. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, literal b) y c) del Contrato No. CNR-LG-64/2012 establece: "Que el presente contrato, podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo, cuando existan nuevas necesidades y cuando surjan causas imprevistas, siempre vinculadas al objeto contractual"; y POR TANTO: Habiéndose establecido las nuevas necesidades institucionales y autorizado por la Dirección Ejecutiva la modificación al contrato en referencia en cumplimiento a las cláusulas QUINTA y DECIMA PRIMERA del contrato; y en atención a los considerandos anteriores, las partes ACORDAMOS: PRIMERO. Modificar la Cláusula PRIMERA y SEGUNDA del Contrato No. CNR-LG-64/2012, "SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS PARA EL PERIODO 2013", ampliando el alcance del suministro, en el sentido de aumentar al ítem 1, la cantidad en seis baterías N70Z 12 voltios, 90 amperios, y al ítem 2, una batería N50Z 12 voltios, 75 amperios; destinadas para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II. SEGUNDO. Modificar la cláusula SEGUNDA e incrementar en CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.09), con IVA incluido, al precio del contrato, establecido en dicha cláusula, haciendo un

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.
Tel.: (503) 2513-8400, Fax:(503) 2200-5307

www.cnr.gob.sv

At line





total de hasta SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,876.21), con IVA incluido, a ejecutarse dentro del mismo plazo del contrato. TERCERO. El monto del contrato será pagado tal como lo establece la clausula II del contrato en referencia; para lo cual, el CNR cuenta con la disponibilidad presupuestaria para dicha ampliación. Para el pago se emitirán dos facturas de consumidor final con el detalle de los suministros, previa notificación por parte de los Administradores del Contrato, una a cargo del Centro Nacional de Registros y otra a cargo del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, de ser este último, deberá emitirse con la denominación CNR-BCIE-Proyecto de Modernización Fase II. CUARTO. Presentar la garantía de cumplimiento de contrato por un monto del VEINTE POR CIENTO del nuevo monto total del contrato. QUINTO. Se mantienen con plena fuerza y vigor las cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato No. CNR-LG-64/2012 vigente, que no son modificadas por la presente resolución. En fe de lo cual firmamos la presente en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil trece.

JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA
POR EL CONTRATANTE

Trebal & To

POR LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de agosto de dos mil trece.

Ante mí, LIGIA KARINA PAZ SANCHEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: Doctor JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, de años de edad, Abogado, del domicilio de , a quien







conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número
, con Numero de Identificación Tributaria

, actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo, del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), institución pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, y que en

adelante se denomina "EL CONTRATANTE" o "EL CNR", y

domicilio de

, persona a quien no conozco

pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número

y con Número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Unico Propietario de la sociedad INVERSIONES TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES TREBOL, S.A DE C.V, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; con número de Identificación Tributaria Número:

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al pie del instrumento que antecede por haberlas suscritos de sus puños y letras. Que igualmente reconocen en nombre de sus respectivas representadas, las obligaciones que han contraído en dicho instrumento, el cual contiene la resolución modificativa RM-03/2013-01-CNR-LG-64/2012, del contrato No. CNR-LG-64/2012, "SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS PARA EL PERIODO 2013", cuyo objeto es incrementar el suministro e instalación en seis baterías N70Z 12 voltios, 90 amperios, y una batería N50Z 12 voltios, 75 amperios, al contrato en referencia; así como el incremento en el monto del contrato por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES





CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.09) con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio incluido, suscrito en esta misma ciudad y fecha, haciendo un total de hasta SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,876.21) con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio incluido. Yo la suscrita Notario DOY FE: I) De ser legítima y suficiente las personerías con las que actúan: 1) con respecto al Doctor JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que



ARIO EN LA TRADOR EN LA TRADOR

el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zelayandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÀN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro,





publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTÁ Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo. 2) con respecto al señor

t: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad "Inversiones Trébol. Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Inversiones Trébol, S.A. de C.V.", el cual contiene el único texto que la rige, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día veinte de septiembre de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado inscrita el día veintidós de octubre de dos mil diez, al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades que lleva el Registro de comercio; en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Unico propietario y a un Administrador Unico Suplente, quienes duran en sus funciones un período de SIETE ANOS; que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social, corresponden al Administrador Unico Propietario de la sociedad; b) Certificación de la Credencial de elección de Administrador Unico Propietario y Suplente, extendida por el Director Secretario señor la ciudad de San Salvador, el día







catorce de mayo de dos mil doce e inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Sociedades, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta número DOCE, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día del día once de mayo de dos mil doce, y que en su punto número SIETE, se acordó nombrar la nueva administración, por el período de siete años que inició el día veintiuno de mayo de dos mil doce, habiendo resultado electo como Administrador Unico Propietario el señor ... II) Que las

firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia, asimismo reconocieron las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el documento que antecede. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Jan Jan

